



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **50617** DE
(**20 AGO. 2026**)

Por el cual se traslada por permuta libremente convenida a personal administrativo con derechos de carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá, y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Artículo 305 de la Constitución Política; Artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 del 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado o permuta así:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.2 Traslado o permuta. Hay traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines al que desempeña, de la misma categoría, y para el cual se exijan requisitos mínimos similares. También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Los traslados o permutas podrán hacerse dentro de la misma entidad o de un organismo a otro, con el lleno de los requisitos previstos en el presente decreto. (...)" (subrayado y negrilla fuera del texto)

Que mediante radicado **BOY2026ER041490** de fecha 26 de julio de 2026, la señora **BLANCA NERY BECERRA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°46454198**, quien ostenta derechos de carrera administrativa como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 10** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO** del Municipio **CÓMBITA**, y la señora **ANNICK SARAY CUEVAS TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1098635973**, quien ostenta derechos de carrera administrativa como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 10** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLÓGICO DE BUSBANZÁ** del Municipio **BUSBANZÁ**, convinieron traslado mediante la modalidad de **PERMUTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA**.

Que una vez verificado el Sistema Humano 5, la Administración determinó que las peticionarias desempeñan las mismas funciones y además ostentan derechos de carrera administrativa.

Que la solicitud de traslado por permuta libremente convenida entre las servidoras públicas **BLANCA NERY BECERRA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **50617** DE
(**20 AGO 2026**)

Por el cual se traslada por permuta libremente convenida a personal administrativo con derechos de carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá, y se dictan otras disposiciones

Nº46454198, y la señora **ANNICK SARAY CUEVAS TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº1098635973, se tiene como voluntaria, y por tal razón la entidad nominadora no asumirá erogación por los gastos de traslado que éstas generen.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. TRASLADAR sin solución de continuidad por **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** a la señora **BLANCA NERY BECERRA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía Nº46454198, quien actualmente presta sus servicios como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 10** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO** del Municipio **CÓMBITA**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLÓGICO DE BUSBANZÁ** del Municipio **BUSBANZÁ**.

Artículo 2. TRASLADAR sin solución de continuidad por **PERMUTA LIBREMENTE CONVENIDA** a la señora **ANNICK SARAY CUEVAS TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía Nº1098635973, quien actualmente presta sus servicios como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 10** de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ECOLÓGICO DE BUSBANZÁ** del Municipio **BUSBANZÁ**, a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO** del Municipio **CÓMBITA**.

Parágrafo. En caso de desistimiento de la permuta aquí aprobada, la petición del desistimiento deberá ser solicitada a la administración por **AMBAS** solicitantes.

Artículo 3. Las Auxiliares de Servicios Generales objeto de la presente permuta deberán presentarse en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA correspondiente** y asumir sus funciones en el cargo como **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470 Grado 10** que les corresponde a partir del **día hábil inmediatamente siguiente a la notificación de la permuta, por ser un acto administrativo de ejecución.**

Parágrafo. El traslado surtirá efectos a partir de la firmeza del acto administrativo correspondiente, siempre y cuando se cuente con la constancia de culminación de la prestación del servicio y la certificación de presentación e iniciación de labores en el nuevo destino, documentos que deberán ser suscritos por los Directivos Docentes y/o superior jerárquico funcional y remitidos de manera inmediata al Grupo Funcional de Gestión de Personal de la Secretaría de Educación de Boyacá.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **50617** DE
(**20 AGO 2026**)

Por el cual se traslada por permuta libremente convenida a personal administrativo con derechos de carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá, y se dictan otras disposiciones

Artículo 4. NOTIFICAR a las señoras **BLANCA NERY BECERRA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°46454198**, y **ANNICK SARAY CUEVAS TAMAYO**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1098635973**, bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 5. REMITIR una vez quede en firme copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Grupo Funcional de Gestión Documental-Historias Laborales, para que forme parte del expediente de cada una de las funcionarias.

Artículo 6. El presente Decreto surte efectos a partir de su expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los **20 AGO 2026**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario – Despacho

Aprobó: Cinton René Sánchez Candela -Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica-SEB

Aprobó: Hernán Felipe Aguilar Blanco- Director Administrativo y Financiero

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy – Subdirectora de Talento Humano

Revisó: Efraín Olivo Melo Becerra- Profesional Especializado-(E) - Grupo Gestión de Personal

Proyectó: María Zobeida Zuñiga Marin- Profesional Universitario